



RESOLUCIÓN No. 3070- - - - DE 2016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-CES-374056**, de fecha **9/15/2016**, el (la) señor (a) **OMAR CORREA VIVAS**, Identificado (a) con la CC No. **5.478.434** de **PAMPLONA**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍAS PARCIALES**, con destino a **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **DEPARTAMENTAL SGP** el (a) cual labora en la **I.E. JOEL SIERRA** del Municipio de **TAME**.

Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **6/29/2016**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **12/05/2004 AL 30/12/2015**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del **contrato de Obra**.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$0
Año 1992	\$0
Año 1993	\$0
Año 1994	\$0
Año 1995	\$0
Año 1996	\$0
Año 1997	\$0
Año 1998	\$0
Año 1999	\$0
Año 2000	\$0
Año 2001	\$0
Año 2002	\$0
Año 2003	\$0
Año 2004	\$424,343
Año 2005	\$1,028,992
Año 2006	\$1,010,673
Año 2007	\$1,056,154

"Humanizando el Desarrollo"



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 13070 DE 2016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales con destino CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Año 2008	\$1,197,722
Año 2009	\$1,406,339
Año 2010	\$1,937,532
Año 2011	\$2,034,632
Año 2012	\$2,136,222
Año 2013	\$2,209,781
Año 2014	\$2,315,654
Año 2015	\$2,648,385
TOTAL CESANTÍAS	\$19,406,429

VALOR TOTAL DE CESANTIAS REPORTADAS: \$ 19,406,429
VALOR DEL CONTRATO: \$16,000,000

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
65	19/01/2012	\$8,061,755
		\$

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **OMAR CORREA VIVAS**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **5.478.434** de **PAMPLONA**, la suma de: **Diecinueve millones Cuatrocientos Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos (\$ 19,406,429 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL SGP**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$8,061,755** concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$11,344,674**, del cual girará la suma de **\$11,344,674** como anticipo de cesantías con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **OMAR CORREA VIVAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **5.478.434** expedida en **PAMPLONA**.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **24 OCT 2016**

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES

Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Vivian Ruiz H.
Técnico Operativo SED

Revisó: Área Jurídica

Fecha Elaboración/ Envío Revisión 21/10/2016

"Humanizando el Desarrollo"

Página 2 de 2